

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio del Ejército

#### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

##### INCORPORACION A FILAS

**ORDEN de 7 de marzo de 1946 por la que se resuelve se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1946 y agregados al mismo.**

He resuelto se incorporen a filas los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1946 y agregados al mismo, alistados con arreglo al Decreto de 3 de julio de 1945 («D. O.» núm. 151 y «B. O.» número 189) que se encuentran ingresados en Caja con la clasificación de «Útiles para todo servicio» y «Útiles para servicios auxiliares».

Los Capitanes Generales de las Regiones, Canarias, Baleares y General Jefe del Ejército de Marruecos harán la distribución del contingente de reclutas llamados a filas por esta Orden, entre los distintos Cuerpos, Unidades y Servicios de las fuerzas de su mando, así como de las Cajas que han de facilitarlos, con arreglo a las Instrucciones que les serán comunicadas, observándose las reglas siguientes:

#### 1.ª Sorteo de reclutas.

El día 17 del corriente mes de marzo se verificará en las Cajas de Recluta el sorteo prevenido por Decreto de 10 de agosto de 1933 («C. L.» núm. 391), observándose lo siguiente:

a) Se formará una lista numerada por orden alfabético de apellidos y nombres, que comprenda a todos los mozos clasificados «Útiles para todo servicio», ingresados en Caja, disponibles para destino a Cuerpo, de la que sólo serán excluidos los que en la actualidad se encuentren prestando servicio en el Ejército del Aire y los voluntarios del Ejército de Tierra que, en el caso de que el ingreso en Caja de este Reemplazo hubiera tenido lugar en la fecha que determina el artículo 219 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, hubiesen llevado en filas el tiempo que determina el artículo 354 del citado Reglamento.

b) Esta lista será expuesta al público con cuarenta y ocho horas, como mínimo, de antelación al sorteo, para que los interesados puedan conocer el número que en ella se les asigna.

c) El sorteo se celebrará en la forma prevenida en los artículos 6.º al 9.º del referido Decreto de 10 de agosto de 1933.

d) A continuación del sorteo de los

«Útiles para todo servicio» se procederá a efectuar el de los «Útiles para servicios Auxiliares», procediéndose para ello a la formalización y exposición de la lista ordinal alfabética en la misma forma que se determina para los «Útiles para todo servicio».

e) Los reclutas, tanto con una como con otra clasificación, que por causas imprevistas no hayan sido incluidos en las listas ordinales antes mencionadas, y deban ser destinados a Cuerpo, se les asignará el número igual que el asignado al recluta que les precede en la lista por orden alfabético de apellidos y nombres, sin que haya lugar a verificar el sorteo supletorio prevenido en el artículo 11 del referido Decreto.

#### 2.ª Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.

a) Los números más bajos del sorteo serán destinados a Cuerpos del Ejército de Africa, en la cantidad señalada en las instrucciones que recibirán las Autoridades Regionales. Los números siguientes, a las guarniciones más distantes de las residencias de las Cajas, y los más altos a las más próximas, en lo posible dentro de su Región, pero en distinta provincia de su residencia los clasificados «Útiles para todo servicio», con excepción de los que las Autoridades Regionales determinen por encontrarse incurso en el artículo 316 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento. Los clasificados «Útiles para servicios auxiliares» serán destinados, en primer término, a su provincia, a ser posible, o a la más próxima a ella, incorporándose siempre a las Planas Mayores de los diversos Cuerpos, Centros y Dependencias a que sean destinados.

b) Los individuos que tienen concedidos los beneficios de prórroga de incorporación a filas de segunda clase les será de aplicación íntegramente cuanto preceptúa el Capítulo 14 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

c) Los pertenecientes a la Instrucción Premilitar Superior quedarán sometidos al régimen especial que determina el Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» núm. 136).

d) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos, Unidades y Servicios reunirán los requisitos que señalan los artículos 318 y 320 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

e) Los comprendidos en los Decretos de 24 de julio de 1942 y 13 de abril de 1945 («DD. OO.» núms. 175 y 124) serán destinados al Cuerpo que les corresponda y exceptuados de incorporarse a filas, observándose lo prevenido en la Orden de 24 de noviembre de 1942 («Diario Oficial» núm. 265).

f) Los destinados a Infantería de Marina causarán baja definitiva en el

Ejército y alta en la inscripción Marítima, según dispone el Decreto de 3 de julio de 1945 («D. O.» núm. 159).

g) Los Capitanes Generales, por lo que afecta a su Región, o bien relacionándose entre sí por lo que se refiere a los individuos que de su Región vayan destinados a otra distinta, harán conocer a las Cajas el Cuerpo a que deben ser destinados los reclutas, con arreglo a la distribución que dichas Autoridades hagan.

h) Los presuntos desertores se distribuirán proporcionalmente entre los Cuerpos que sean nutridos por cada Caja, tramitándose por aquéllas a los que sean destinados los expedientes por falta a concentración, según dispone el artículo 303 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento.

#### 3.ª Concentración de los reclutas.

a) La concentración a las Cajas de Recluta correspondiente tendrá lugar los días 6, 7 y 8 del próximo mes de abril para los reclutas destinados a las Unidades de la Península, Baleares y Canarias, los cuales empezarán la incorporación a su destino el día 10 del citado mes. La concentración para los reclutas que, como consecuencia del sorteo, sean destinados a Africa, tendrá lugar los días 21, 22 y 23 del mismo mes, empezando la incorporación a su destino el día 25.

b) Los Jefes de dichas Cajas comunicarán a los Alcaldes, para conocimiento de los mozos, el día que deben verificar su presentación personal en las residencias de las Cajas de Recluta.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en vehículos motorizados los preceptos de la Orden de 30 de julio de 1927 («C. L.» núm. 514), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas hasta el día que verifiquen su presentación en las Cajas con 3,90 pesetas diarias.

d) Los reclutas serán alta en la Caja el día que hagan su presentación en ella y causarán baja el día en que con arreglo a los Cuadros de Marcha deben efectuar su presentación en el Cuerpo a que hayan sido destinados. Durante dichos días percibirán el socorro de 3,90 pesetas diarias, que serán abonadas por las Cajas y reclamadas directamente por éstas, no pasándose, por tanto, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas haya Cuerpos activos que puedan confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten, abonando su importe las Cajas de Recluta en el acto del suministro, con cargo al socorro a

que hace referencia el apartado anterior.

f) Los reclutas que en uso de la autorización que concede el artículo 299 del Reglamento Provisional de Reclutamiento efectúen su presentación en la Caja de Recluta de su residencia en lugar de hacerlo en la que pertenecen, serán socorridos por la primera en la forma que se previene. Estos devengos serán reclamados por nota especial de la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificante ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenecen estos reclutas sepa el día que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y socorran darán cuenta con urgencia a aquéllas de la fecha correspondiente al último día con el que van socorridos, a fin de que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas que resulten cortos de talla o presuntos inútiles se les aplicará lo dispuesto en el artículo 305 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, modificado por Decreto de 3 de julio de 1945 («D. O.» núm. 159).

#### 3.ª Incorporación a Cuerpo de los reclutas.

a) Todos los transportes por ferrocarril necesarios para la incorporación de los reclutas se realizarán con arreglo a las instrucciones que recibirán los Capitanes Generales de las Regiones.

b) A los reclutas transportados en trenes militares y los vapores correos de Africa y Canarias se les facilitará pan y rancho en frío o caliente en la forma que los Capitanes Generales estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad.

Quando se les facilite comida caliente se proveerá a los Parques de Intendencia, y por Cuerpos que designen los Capitanes Generales, del número necesario de platos y cucharas para facilitar a los individuos que compongan cada expedición, al suministrarles la comida, recogidos al terminar, para que sirvan en sucesivas expediciones y sean devueltos a los Cuerpos que los facilitaron, al terminar la incorporación.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes terrestres y marítimos será abonado en metálico por los Jefes de cada partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes con cargo a lo que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta Orden.

Los Jefes de partida distribuirán a los reclutas diariamente el sobrante de socorro que pueda resultar a cada uno,



después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no llegara a su destino en la fecha señalada, se ordenará que por un Cuerpo activo se entregue al Jefe de ella tantos socorros de 3,90 pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden del Capitán General, Gobernador o Comandante Militar que en su nombre la haya dado, cursará el Jefe que facilite el socorro al Cuerpo de su destino para su inmediato abono por éste.

c) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima de los contingentes de la Península, Baleares, Canarias y Africa, serán conducidas las expediciones por Oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias. Las partidas conductoras se compondrán, hasta 50 hombres, por un Sargento o Cabo, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un Sargento y un Cabo; de 101 a 250, por un Oficial, un Sargento y dos Cabos; de 251 a 500, por dos Oficiales, dos Sargentos y cuatro Cabos, y pasando de esta última cifra, el Jefe de la expedición será un Capitán, quedando autorizados los Capitanes Generales para aumentar el número de clases de cada partida, cuando lo exija el número que haya de conducir, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden de los transportes. Formarán también la partida conductora el número de soldados que considere conveniente el Capitán General respectivo, e incluso un corneta o tambor. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termine el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándoles, pasándoles lista y haciéndoles las prevenciones a que haya lugar.

Los Sargentos y Cabos de las partidas conductoras viajarán en los mismos coches que los reclutas y serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad y evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los Jefes de las Cajas de Recluta con toda escrupulosidad las prevenciones del artículo 333 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada uno se les haya dado. Para ello se darán a los Jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que hayan de conducir, con expresión del destino de cada uno, población de residencia del Cuerpo a que deben incorporarse, especificándose el día en que causarán baja en las Cajas y alta en sus Cuerpos. También entregarán a los Jefes de partida las Hojas de Ruta, en las que indicarán los socorros facilitados a que se refiere el apartado d) de la regla segunda y el día hasta el cual inclusive van socorridos.

Todos los datos antes indicados serán dados a conocer a los reclutas por los Jefes de partida, quedando obligados éstos a entregar los mencionados documentos a los Jefes de los Cuerpos respectivos. Las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copias de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que preceptivamente se consignará la fecha de baja en la Caja y de alta en los Cuerpos, así como de los socorros que hayan facilitado.

d) Los Jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto de los artículos 334 y 336 del vigente Reglamento Provisional de Reclutamiento, debiendo los Jefes de Cuerpo nombrar el personal que recibirá a los reclutas a su llegada.

#### 4. Disposiciones finales.

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al siguiente día al de su baja en la Caja de Recluta, con derecho a los devengos reglamentarios del Cuerpo en que lo sean. También estos Cuerpos reclamarán por nota lo correspon-

diente a los socorros que en caso de detención por fuerza mayor haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha, desde la salida de la Caja hasta la llegada a su Cuerpo.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y depositarán en el Almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean los interesados, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Capitanes Generales y General Jefe del Ejército de Marruecos dictarán las disposiciones que estimen precisas para el cumplimiento de esta orden y remitirán a este Ministerio copia autorizada de las mismas, resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlás a este departamento, y solicitarán de los Gobernadores Civiles se inserte esta orden en los «Boletines Oficiales» de las provincias respectivas, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de marzo de 1946.

DAVILA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de marzo.)

(G. C.—1.071)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

### CIRCULAR

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, este Gobierno declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el ganado bovino estabulado en la calle de Fernández de los Ríos, número 52, de esta capital, propiedad de don Manuel España, cuya enfermedad fué declarada oficialmente en el BOLETÍN OFICIAL número 33, de 7 de febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1946.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—1.074)

## Diputación Provincial de Madrid

### SERVICIOS RECAUDATORIOS

Se pone en conocimiento del público en general que don Desiderio Altozano Altozano ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.177)

Se pone en conocimiento del público en general que don Benito Añón Sopeña ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.178)

Se pone en conocimiento del público en general que don Carlos Basilio Montejano Aguado ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.179)

Se pone en conocimiento del público en general que don Cándido Borges Carpintero ha solicitado devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales.

Lo que se anuncia para que en el plazo de quince días se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 11 de marzo de 1946.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—9.180)

## Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en las Leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856, artículo 36 de la Instrucción de Ventas de 15 de septiembre de 1903 y según acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 20 de abril de 1946, a las doce en punto de la mañana, en esta capital, ante el Juzgado de primera instancia que corresponda y en el de Alcalá de Henares, de esta provincia.

Partido judicial de Alcalá de Henares.—Término municipal de Vicálvaro.—Fincas rústicas.—Mayor cuantía.—Primera subasta.—Números del inventario: 4.330 y 4.331.—Bienes del Estado.—Procedentes de actas de incautación, fecha 15 de diciembre de 1944.—Dos parcelas de terrenos: la primera, con una superficie de 15 hectáreas 12 áreas y 47 centiáreas, y linda: por el Norte, con Dolores Lencina y carretera de Mejorada; al Sur, con sendero de los Cerros y Wenceslao García; al Este, con carretera de Mejorada, Dolores Lencina, Nazario Calonge, Antonio Moreno y Wenceslao García, y al Oeste, con senda de los Cerros, Eduardo Escribano y Conde Torralba. La segunda tiene una superficie de dos hectáreas 40 áreas y 60 centiáreas, y linda: por el Norte, con Dolores Lencina y carretera de Mejorada; al Sur, con el Estado y Antonio Moreno; al Este, con carretera de Mejorada, y al Oeste, con Dolores Lencina y el Estado.—Ambas parcelas se hallan situadas en el sitio denominado barrio de San Fernando.—No consta que la finca se halle gravada con ninguna carga.

Ha sido tasada para la venta en la cantidad de 10.750,97 pesetas.—Tipo para la primera subasta: 10.750,97 pesetas.—Importa el depósito del 20 por 100 para tomar parte en la licitación: 2.151,95 pesetas.

Madrid, 7 de febrero de 1946.—El Administrador, Joaquín Martínez Nieto (rubricado).

(G. C.—1.077)

## Administración de Rentas Públicas de la provincia de Madrid

### ANUNCIO

No obstante los plazos fijados por la Orden circular de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empre-

sas de 9 de enero del año presente, para la remisión al Ministerio de Hacienda, por conducto de esta Delegación, de los documentos básicos para proceder a la determinación de los cupos anuales de compensación a los Ayuntamientos afectados por la supresión del Repartimiento general de Utilidades y de los arbitrios de Pesas y Medidas y sobre los Productos de la Tierra, son muchas las Corporaciones de esa provincia que no han dado cumplimiento al servicio reclamado.

Por el presente anuncio se hace saber a todos los Ayuntamientos que han suprimido alguna de las imposiciones expresadas y no han cumplimentado aquel servicio, que si, antes del 20 del corriente mes de marzo, no remiten a la Sección de Administración Local de esta provincia los documentos que se les tiene reclamados no podrán entrar en régimen de liquidación provisional, quedando sujetos a las contingencias que de ello se deriven.—El Administrador de Rentas, Serafín Rodríguez García.

(G. C.—1.080)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

#### ANUNCIOS

Transcurrido el plazo de quince días fijado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 6 de febrero último, a fin de que los propietarios comprendidos en la relación publicada en dicho BOLETÍN e interesados en el expediente de expropiación forzosa a cargo del Canal de Isabel II, para la construcción del Embalse de Riasequillo, en el término municipal de Buitrago, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas con el fin antes indicado, y sin que conste que hayan hecho uso de sus derechos, conforme acredita la certificación expedida por el señor Alcalde de Buitrago con fecha 28 de febrero próximo pasado, esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la vigente ley de Expropiación Forzosa y 25 del Reglamento dictado para su ejecución, *declarar la necesidad de la ocupación* de los expresados terrenos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 25 de dicho Reglamento, con el fin de que los referidos propietarios comprendidos en la relación nominal publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 6 de febrero último puedan, en caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la vigente ley de Expropiación Forzosa.

Madrid, 9 de marzo de 1946.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.

(G. C.—1.078) (O.—9.182)

Habiendo solicitado don Antonio Rubio Pérez, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Eguilaz, número 6, autorización para extraer 2.500 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 250 metros, a partir de los 200 aguas abajo del Puente de San Fernando, término municipal de El Pardo, durante el plazo de un año, con destino a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre



un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 9 de marzo de 1946.—El Ingeniero segundo Jefe, José Barcala. (G. C.—1.079) (O.—9.181)

## AYUNTAMIENTOS

### ALPEDRETE

Este Ayuntamiento, en sesión de 28 de febrero último, y previa la correspondiente autorización de la Superioridad, acordó enajenar por separado las parcelas números 64, 65 y 67; 72, 73 y 74, y 77 del sitio conocido por «Fuentecón», y las números 45, 53, 98, 100, 101, 114, y 116 y 115 del sitio «Zaburdón», bajo el tipo de tasación de 2,50 pesetas metro cuadrado de superficie que arroje cada parcela.

La subasta, por el sistema de pliegos cerrados, se celebrará en la Sala consistorial de este Ayuntamiento al siguiente día hábil, y hora de las once, después de transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones son las que constan en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y el plazo de admisión de proposiciones comenzará al siguiente día de publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al señalado para la subasta.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 4,50 pesetas, ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Alpedrete, 6 de marzo de 1946.—El Alcalde (firmado).

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., con cédula personal de uso corriente, enterado del anuncio de subasta de enajenación de parcelas por ese Ayuntamiento, a los fines de edificación, ofrece por la parcela número ... el precio (mínimo) de dos pesetas cincuenta céntimos por cada metro de superficie que arroje la expresada parcela, cuyo importe abonará al serle adjudicada definitivamente la misma.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(G. C.—1.068) (O.—9.184)

### MONTEJO DE LA SIERRA

El Padrón de habitantes de este Municipio, correspondiente al 31 de diciembre de 1945, se halla formado y expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Montejo de la Sierra, 20 de febrero de 1946.—El Alcalde accidental, Balbino Hernán.

(G. C.—1.064)

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año en curso, como asimismo las Ordenanzas de exacciones, dichos documentos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para que puedan ser examinados por el público

## PRIMERA REGIÓN MILITAR

### COMANDANCIA DE FORTIFICACIONES Y OBRAS

#### ANUNCIO DE CONCURSO DE OBRAS

Todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas, se admitirán en esta Comandancia, paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, ofertas para la ejecución por el sistema de gestión directa y procedimiento de Destajo, de las obras correspondientes al «Proyecto de reparaciones en el Cuartel del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, de Cáceres» (núm. 317, del L. de C. e I.).

El plazo de admisión de ofertas termina el día 22 del actual, a las doce horas.

Los documentos relacionados con este concurso estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece horas, en las oficinas de esta Comandancia.

El modelo de proposición se ajustará al siguiente, con una póliza de 4,50 pesetas.

Madrid, 8 de marzo de 1946.—El Coronel Ingeniero Comandante, Rafael Ros.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ... provisto de cédula personal núm. ..., clase ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio del concurso inserto en ... (Boletín Oficial del Estado, BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, Boletín Oficial de Cáceres, puesto en la tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en la del Ayuntamiento de Cáceres, en la de las oficinas de la Junta de Acuartelamiento de esta Región o en la de esta Comandancia), y de los pliegos de condiciones y del importe del Presupuesto, se compromete a ejecutar las obras correspondientes al «Proyecto de reparaciones en el Cuartel del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, de Cáceres» (n.º 317 del L. de C. e I.) con arreglo a las cláusulas de los mencionados pliegos, en la cantidad de ...

y oír las reclamaciones que se formulen.

Montejo de la Sierra, 20 de febrero de 1946.—El Alcalde accidental, Balbino Hernán.

(G. C.—1.065) (O.—9.174)

### BRUNETE

Aprobado por la Comisión Gestora el expediente de habilitación de crédito sin transferencia, cuyo detalle consta en el mismo, se expone al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Brunete, 22 de febrero de 1946.—El Alcalde, Angel González.

(G. C.—1.066) (O.—9.175)

### CHAMARTIN DE LA ROSA

En el Negociado Central de la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra depositada cierta cantidad de dinero en billetes del Banco de España, encontrada en la avenida del Generalísimo, de esta Villa, el día 27 de febrero último.

Lo que se anuncia al público con el fin de entregar dicha cantidad al que acredite ser su dueño.

Chamartín de la Rosa, 6 de marzo de 1946.—El Alcalde Presidente, M. Torres Garrido.

(G. C.—1.069) (O.—9.176)

## JUNTA DE ACUARTELAMIENTO

(consignarla en letra), que representa una economía de ... pesetas en relación con la ejecución material, que asciende a 340.220,00 pesetas, y aceptando todas las condiciones contenidas en dichos pliegos y el de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de abril de 1919 (C. L. núm. 55), así como su sumisión a las normas de trabajo establecidas según el Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, a cuyo fin se acompaña el recibo correspondiente a la Contribución Industrial, de estar al corriente del pago del Subsidio Familiar, de Vejez, de Seguro de Accidentes del Trabajo y justificantes de haber constituido en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda un depósito de 6.804,40 pesetas (seis mil ochocientos cuatro con cuarenta) en metálico o en títulos de la Deuda, según la clase de valores en que se haga dicho depósito.

Madrid, .....

(Firma del solicitante.)

#### Observaciones

En caso de hacerse el depósito en Títulos de la Deuda, éstos se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Si la baja que se ofrece pasa del 10 por 100 del Presupuesto de ejecución material, se acompañará a los documentos anteriormente citados una garantía complementaria, que ascenderá a la tercera parte de la diferencia entre la baja y dicho 10 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 20 de diciembre de 1940, publicado en el Diario Oficial del Ministerio del Ejército número 15, de 1941.

(G. C.—1.076) (O.—9.183)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se han seguido autos procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, promovidos por doña Soledad Gómez Corral, asistida de su marido, don Félix Marqués Redola, con don Antonio Vega Pérez, como padre y representante legal del menor Antonio Vega Gómez, sobre pago de cinco mil ochocientos ochenta y dos pesetas veintidós céntimos; en cuyos autos y por dicha Sala se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia núm. 48

En la villa de Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, seguidos por doña Soledad Gómez Corral, asistida de su marido, don Félix Marqués Redola, mayores de edad y de esta vecindad, demandante, apelante, representada por el Procurador don Félix Quesada y de-

fendida por el Letrado don Eduardo Olmedilla, contra don Antonio Vega Pérez como padre y representante legal del menor Antonio Vega Gómez, demandado, apelado, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido en cuanto al mismo las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre pago de cinco mil ochocientos ochenta y dos pesetas con veintidós céntimos ...

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia que con fecha siete de noviembre último dictó en estos autos el Juez de primera instancia número veinte, de los de esta capital, por la que desestimando la demanda formulada por doña Soledad Gómez Corral, asistida de su esposo, don Félix Marqués Redola, absolvió de la misma a don Antonio Vega Pérez, como padre y representante legal del menor Antonio Vega Gómez, sin hacer especial condena en las costas de la primera instancia, e imponemos expresamente a la parte apelante las causadas con motivo de la presente apelación. Luego que la presente quede firme, comuníquese al expresado Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparación del demandado apelado, don Antonio Vega Pérez, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de no intersarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel Villar, Ant. María Vacas, Eduardo Ruiz, Alejandro García Gómez.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Alejandro García Gómez, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo que, como Secretario certifico.—Manuel Latorre.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de don Antonio Vega Pérez, como padre y representante legal del menor Antonio Vega Gómez, extendido y firmo el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Cadenas.

(G. C.—1.024) (C.—3.977)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número uno, Decano, de esta capital, en el juicio de menor cuantía que insta el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, contra don Cesáreo Zamora Mateo y otros, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas embargadas a los deudores que a continuación se describen:



**Primera**

Una finca urbana en Luciana, avenida del Generalísimo, nueve, que consta de vivienda, corral y salón de recreo. Linda: derecha, entrando, Saturnino Sierra; izquierda, solar de Alejandra Laguna, y espalda, herederos de Juana Marlli.

**Segunda**

Un huerto en el mismo término, al sitio Muigo Nieto, de tres celemines; linda: Norte, Eduardo León; Sur, herederos de Francisco Martín; Este, ejido del Ayuntamiento, y Oeste, herederos de Gregorio Mateo.

**Tercera**

Una tierra de secano en igual término, sitio de las Babilas, de unas quince hectáreas; linda: Norte, Eusebio Rey y otros; Sur, Dionisio Rodríguez y otros; Este, Serafín Martín; Oeste, Amalio Lara.

**Cuarta**

Otra tierra de secano al mismo término, sitio de Tejedor, de una hectárea; linda: Norte, Agustín Zamora y otros; Sur, herederos de Martín Casado; Este, María Cruz Zamora, y Oeste, herederos de Cruz Mateo.

**Quinta**

Otra tierra de secano, al sitio de las Peñuelas, de una hectárea; linda: Norte, Justiniano Sánchez; Sur, herederos de Eusebio Rey; Este, Emeterio Mateo; Oeste, Justiniano Sánchez.

**Sexta**

Otra finca de secano en igual término, sitio del Chiquero, de una hectárea; linda: Norte, dehesa del Chiquero; Sur, Emeterio Mateo; Este, la misma dehesa, y Oeste, arroyo de la Cañada.

**Séptima**

Otra tierra de secano en el mismo término y sitio, de una hectárea; linda: Norte, Rafael Zamora; Sur, Rosario de la Rubia; Este, dehesa del Chiquero, y Oeste, arroyo de la Cañada.

Las siete fincas referidas salen a subasta por separado y bajo los tipos siguientes, que son el setenta y cinco por ciento de su tasación:

La primera, doce mil pesetas.

La segunda, setecientas cincuenta pesetas.

La tercera, mil quinientas setenta y cinco pesetas.

La cuarta, setecientas cincuenta pesetas.

La quinta, trescientas noventa y tres pesetas veinticinco céntimos.

La sexta, tres mil setecientas cincuenta pesetas; y

La séptima, mil ciento veinticinco pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, Madrid, y en el de igual clase de Piedrabuena, el día veintiséis de abril próximo, a las once y media de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del remate expresado de la finca que se trate de licitar.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento de dicho tipo, con relación a la finca que se licite.

Tercero. Que las referidas fincas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante ha-

brá de realizar la inscripción en el término que por el Juzgado se señale, con arreglo a lo establecido en la ley Hipotecaria.

Cuarto. Los gravámenes anteriores o preferentes con relación al crédito que se reclama, que pudieran existir, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco.

(A.—5.898)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de acuerdo de esta fecha, el señor don Eduardo Junco Mendoza, Juez de primera instancia con categoría de término, y municipal núm. 21, de los de esta capital, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Julio Padrón Atienza, como apoderado del Instituto Nacional de Previsión, contra doña María Díaz, cuyo domicilio actual se ignora, sobre desahucio, se ha dictado en expresados autos la resolución que, copiado su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. El señor don Eduardo Junco Mendoza, Juez de primera instancia con categoría de término y municipal número veintiuno, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Julio Padrón Atienza, como apoderado del Instituto Nacional de Previsión, y de la otra, como demandada, doña María Díaz, sobre desahucio; y ...

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, debo condenar y condeno a la demandada, doña María Díaz, a que deje a disposición del actor el piso centro izquierda de la casa número ocho de la calle de Concepción Jerónima, de esta capital, en el término de treinta días; apercibiéndola que de no verificarlo dentro de dicho plazo será lanzada a su costa, e imponiéndole expresamente las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Junco Mendoza. (Rubricado.)

**Publicación**

Léida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el lugar de costumbre, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, P. H., Gumersindo García. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, por medio de edictos que se fijarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. H., Gumersindo García.—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(C.—3.980)

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de la fecha por el señor don Luis Vacas Medina, Juez municipal propietario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid), en cumplimiento a carta-orden del señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo (Madrid), dimanante de los autos instados por doña Vicenta Martín García, sobre depósito de la misma, en demanda de separación de personas y de bienes, contra su marido, don Alfonso Hidalgo Jiménez, se ha acordado citar a referido marido, que últimamente tenía su domicilio en la calle de Pérez Galdós, número 2, barrio del Campamento, de Chamartín de la Rosa, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 25 del corriente mes de marzo, y hora de las once de la mañana, comparezca ante este Juzgado municipal, sito en la avenida del Generalísimo, número 111, Casa Consistorial, al objeto de practicar las diligencias pertinentes sobre el depósito de su nombrada esposa, bajo apercibimiento de que sin más citación se realizarán dichas diligencias, aunque no concurra, conforme determina el artículo 1.882 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a don Alfonso Hidalgo Jiménez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a 5 de marzo de 1946.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez Municipal, Luis Vacas.

(G. C.—1.026)

(B.—30.832)

**Notificaciones de sentencias**

**JUZGADO NUMERO 7**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 217 de orden, del año 1944, contra Aurora Alonso Fernández y Consuelo Tirado Pinto, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 22 de junio de 1944.—El señor don Horacio Díaz Guardamino, Juez municipal propietario del número 7, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Aurora Alonso Fernández y Consuelo Tirado Pinto, de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Aurora Alonso Fernández y Consuelo Tirado Pinto a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas causadas en este expediente por mitad; y notifíquese esta resolución a la primera por cédula y a la última por edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.

(B.—30.489)

**JUZGADO NUMERO 12**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Morales Fernández, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1946.—El señor Juez municipal del número 12, don Jesús Riaño Goiri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Carlos Morales Fernández,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Morales Fernández a la pena de tres días de arresto, 128 pesetas 30 céntimos de indemnización y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual domicilio, notifíquesele la presente por medio de cédula, que se inser-

tará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(B.—30.457)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Casimiro Redondo Galán, por lesiones, y señalado con el número 620, de 1945, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, a 14 de febrero de 1946.—El señor Juez municipal del núm. 12, don Jesús Riaño Goiri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Casimiro Redondo Galán,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado, Casimiro Redondo Galán, con toda clase de pronunciamientos favorables; y desconociéndose el actual domicilio del denunciado, Lorenzo Sanz Vela, notifíquesele la presente sentencia por medio de cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

(B.—30.454)

**Sociedad Portland Iberia, S. A.**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, que se celebrará el día 28 del corriente mes, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, Barquillo, 12, principal. En dicho acto se dará lectura de la Memoria del ejercicio 1945, así como del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondiente a dicho ejercicio, para su discusión y aprobación, si a ello hubiere lugar.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se ha designado al Banco Español de Crédito para que, al mismo tiempo que la Caja de esta Sociedad, admita los depósitos de acciones necesarios para la asistencia a la Junta.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.—El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

(A.—5.901)

**AVISO**

Habiendo tomado en traspaso la taberna situada en esta capital, calle de Santa Isabel, 13, por don Félix Mendoza a don Virgilio Calvo, se comunica por si hubiese algún acreedor, para que se presente en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.—Félix Mendoza.

(A.—5.900)

**AVISO**

Don Urbano Ordar, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Francos Rodríguez, 54, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Gorgonio López Contreras.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—5.902)